



RESOLUCIÓN No.110

20 Diciembre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar los siguientes jugadores y miembros de cuerpo técnico.

FECHA	CATEGORÍA	NOMBRE JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN	RIVAL
DIC-14	PRIMERA C	SANTIAGO QUINTERO	AGUILAS DORADAS	1 FECHA ART 58-2	C.D. ESTUDIANTIL
DIC-14	PRIMERA C	LUCAS MEJIA	AGUILAS DORADAS	1 FECHA ART 58-2	C.D. ESTUDIANTIL
DIC-14	PRIMERA C	ALEJANDRO RIVILLAS	AGUILAS DORADAS	1 FECHA ART 73-1	C.D. ESTUDIANTIL

OTROS

Se sanciona al C.D. AGUILAS DORADAS, por los daños ocasionados al camerino de la zona sur de la cancha marte #1, con la imposición de la multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Se ordena al club, dirigirse a la entidad correspondiente (INDER) para llegar a un acuerdo sobre el costo de los daños causados para su reparación.

Una vez acordado lo anterior deberán hacer llegar a esta comisión copia de la misma.

Para lo anterior se otorga un término de 15 días hábiles, el incumplimiento de lo anterior será sancionado con lo establecido en el Código Único Disciplinario. CATEGORIA PRIMERA C

Se sanciona al Club Águilas Doradas, con multa de (1) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el artículo 78 #D del Código Único Disciplinario, por que el Club en la categoría PRIMERA A no se presentó oportunamente a los actos protocolarios de la final del día 14 de diciembre del 2018 jugado contra Deportivo Independiente Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los veinte (20), días del mes de diciembre de 2018.

Original Firmado

KELLY DANIELA MAZO REALPES

Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA

Comisión Disciplinaria

Original Firmado

LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO

Comisión Disciplinaria